

CONVENIO DE TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA, CELEBRADO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA ADELANTAR EL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Entre los suscritos a saber, **NHORA E. CAGHUANA BURGOS**, identificada con la cédula de ciudadanía 22.449.122, expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación de **AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.**, en calidad de Gerente, sociedad con NIT N° 900.094.880-2 y domicilio en Santa Marta, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida por Escritura Pública N° 1429 del 23 de junio de 2006, otorgada en la Notaría Tercera de Santa Marta, inscrita en la Cámara de Comercio de Santa Marta bajo el N° 000109299 del 12 de julio de 2006, Libro IX, debidamente facultada por los Estatutos de la Empresa para suscribir el presente Convenio, en adelante **AGUAS DEL MAGDALENA**, y **MARTHA FERNANDEZ LAFAURIE** en su calidad de **ALCALDE** y representante legal de el **MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO**, en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Transformación Empresarial y Asistencia Técnica en adelante **EL CONVENIO**, para el desarrollo del “Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015”, en adelante el Plan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. En el marco de la legislación del sector de acueducto, alcantarillado y aseo, se establece que le corresponde a los departamentos promover la gestión eficiente de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento básico; apoyar la implementación de planes, programas y proyectos para la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento básico, entre otros, y desarrollar y divulgar las herramientas e instrumentos necesarios para tal fin.
2. El Plan de Desarrollo del Magdalena 2004-2007 “Liderazgo, Seguridad y Transparencia”, definió una agresiva estrategia de inversiones en agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Esta estrategia reconoce que para mejorar la prestación de los servicios, las inversiones se deben acompañar de procesos de modernización empresarial que permita contar con organizaciones autónomas y eficientes en el mediano y largo plazo.
3. Ante las necesidades del Departamento en materia de agua potable y alcantarillado y en acatamiento del Plan de Desarrollo del Magdalena 2004-2007 “Liderazgo, Seguridad y Transparencia”, la Gobernación del Magdalena decidió iniciar un macro proyecto de inversión denominado “Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015”. Dentro del Plan se definieron requerimientos de inversión en acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para el sector por aproximadamente \$283 mil millones de pesos con el objeto de alcanzar coberturas de 95% en acueducto y 85% en alcantarillado para el año 2015.
4. Este Plan, se ha constituido como un esfuerzo conjunto del Departamento, los municipios, las Corporaciones y la Nación, a través de un enfoque integral que se ocupa, no sólo de las inversiones en infraestructura en acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, sino de la modernización empresarial y el fortalecimiento institucional de los municipios y las empresas prestadoras de los servicios, la conservación de las fuentes de agua y la incorporación de tecnologías alternativas.

CONVENIO DE TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA, CELEBRADO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA ADELANTAR EL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-1015, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

5. Los objetivos que se pretenden son:
 - Ampliar la cobertura de acueducto de 73% a 95%
 - Aumentar la cobertura de alcantarillado de 23% a 85%
 - Fortalecer el papel del Departamento como articulador entre la Nación y los municipios.
 - Según sea el caso, Fortalecer las Administraciones Publicas Cooperativas, consolidar los operadores especializados o estructurar la entrada de los mismos para la prestación de los servicios, para garantizar entre otras el fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de las inversiones; y en los casos en que sea viable conformar esquemas regionales que permitan el aprovechamiento de economías de escala.
 - Asegurar la disponibilidad del recurso hídrico.
 - Utilizar tecnologías adecuadas y acordes a la estructura del mercado del Departamento.
6. Para llevar a cabo el Plan, se implementó un esquema institucional que contempló la Constitución de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., empresa mixta del orden departamental; cuyo objeto es mejorar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios del Departamento, bajo un esquema regional que genere mayor celeridad y cobertura geográfica. Las acciones de **AGUAS DEL MAGDALENA** deberán buscar el aprovechamiento de las economías de escala mediante la estructuración de esquemas regionales de prestación de los servicios, articular las diferentes fuentes de recursos y desarrollar un plan de inversión integral en el corto, mediano y largo plazo.
7. A través del desarrollo del Plan, se implementa la política sectorial, se promueve el fortalecimiento de la capacidad institucional del sector a nivel departamental y municipal; se garantiza el mejoramiento permanente y sostenible de los servicios, vela por la adecuada estructuración de contratos con operadores regionales, por la aplicación de la regulación tarifaria, por el correcto manejo del recurso hídrico y por la promoción de buenas prácticas de gestión comercial con los operadores.
8. Para llevar a cabo esta estrategia, el Gobierno Departamental, los Municipios y las Corporación Autónoma Regional aportará recursos para la financiación del Plan en los municipios que se han vinculado y que cumplan con los criterios técnicos de optimización de inversiones; certifiquen sus compromisos de aportes de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados por Ley al sector; y se comprometan a desarrollar un proceso de fortalecimiento institucional y desarrollo empresarial para la prestación de los servicios.
9. Mediante Ordenanza N° 004 de diciembre de 2005, el Departamento del Magdalena ha sido autorizado a pignorar el cien por ciento (100%) de las rentas correspondientes a los recursos de reasignación de regalías y compensaciones (escalonamiento), provenientes de la explotación del carbón.
10. Los 24 municipios vinculados al Plan, han sido autorizados por su Honorable Concejo Municipal a pignorar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la participación de propósito general con destinación al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que reciba en desarrollo de la ley 715 de 2001 por un período de diez (10) años, para contribuir al financiamiento del Plan.

CONVENIO DE TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA, CELEBRADO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA ADELANTAR EL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-1015, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

11. La Corporación Autónoma Regional –**CORPAMAG** se ha comprometido a aportar recursos provenientes de la tasa retributiva y sobretasa ambiental por el predial durante los próximos diez (10) años.
12. Que mediante Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero suscrito el 09 de junio de 2006 y Otrosí de mayo de 2007, los municipios vinculados al Plan se comprometieron a asegurar el financiamiento y la ejecución de **EL PLAN**, a través de un esquema financiero e institucional adecuado a los intereses de los diferentes actores involucrados en **EL PLAN**.
13. El Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES- a través del documento CONPES 3431 del 28 de junio de 2006 autorizó la garantía de la Nación a la Empresa de Servicios Públicos Mixta AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., para la contratación de una operación de crédito externo con la banca multilateral hasta por la suma de US\$58.1 millones, o su equivalente en otras monedas, para la financiación parcial del Plan Departamental de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015.
14. Los recursos destinados al “Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015”, independientemente de sus fuentes, serán administrados a través del contrato de Encargo Fiduciario de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos N° 3-4-1725, celebrado entre **AGUAS DEL MAGDALENA** y la Fiduciaria de Occidente S.A. –FIDUOCCIDENTE S.A.”.
15. Que en el marco de **EL PLAN** se constituyó el Comité Técnico, como máxima instancia decisoria de **EL PLAN**, en adelante **COMITÉ TECNICO**.
16. La estrategia general para la implementación exitosa del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015, entre otros, se fundamenta en los principios de transformación empresarial y fortalecimiento institucional, cuyo esquema se enmarca en las políticas de regionalización establecidos por el Gobierno Nacional, promoviendo, según sea el caso, la entrada de operadores especializados en la prestación regional de los servicios, a través de la puesta en marcha de empresas regionales, obteniendo así las ventajas de las economías de escala y respondiendo a las necesidades de los diferentes tipos de mercado, que garanticen que las inversiones que se realicen se traduzcan en el mejoramiento sostenible de la calidad de vida de la población.
17. Para la administración y ejecución del Plan se definió la conveniencia de contratar una “Gerencia Técnica e Interventoría del Plan”, que tiene como función principal fortalecer la capacidad gerencial de **AGUAS DEL MAGDALENA** en los aspectos de planificación, regulación y supervisión del sector de agua potable y saneamiento básico, la cual recayó en la Empresa AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P. mediante contrato 003-11-06.
18. **AGUAS DEL MAGDALENA** se encuentra en proceso de suscribir una operación de crédito externo con la Corporación Andina de Fomento –CAF-, la cual se enmarca y se encuentra acogida dentro de las políticas del Gobierno Nacional y Departamental y en el Documento Conpes No. 3431 del 28 de junio de 2006, con aplicación exclusiva al “Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015” en el Departamento del Magdalena.

CONVENIO DE TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA, CELEBRADO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA ADELANTAR EL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-1015, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

19. Para el éxito del Plan, cada municipio debe comprometerse a dar cumplimiento a los siguientes requisitos según sea el caso: i) implementar o continuar con los procesos de transformación empresarial, para la vinculación de operadores especializados; ii) convenir con otros municipios la prestación regionalizada de los servicios; iii) implementar las acciones tendientes a fortalecerse institucionalmente; iv) diseñar y aplicar la regulación tarifaria y de subsidios que permita la recuperación de los costos económicos de prestación de los servicios, una vez tenidos en cuenta los aportes estatales que subsidian la inversión; y v) cumplir con los compromisos de recursos que fueron oficializados a través de los Acuerdos municipales y del Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes celebran el Convenio contenido en este documento, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto de **EL CONVENIO** es establecer los mecanismos de cooperación entre **AGUAS DEL MAGDALENA** y **EL MUNICIPIO** para el desarrollo de los procesos de modernización empresarial y/o fortalecimiento institucional en **EL MUNICIPIO**, con el fin de implementar esquemas de prestación eficientes que aseguren la sostenibilidad de los servicios en el mediano y largo plazo en el marco de lo establecido en el “Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE AGUAS DEL MAGDALENA: A través de la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan, **AGUAS DEL MAGDALENA** se compromete a:

- 2.1. Establecer un *modelo de gestión* para mejorar la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el largo plazo, el cual deberá asegurar la eficiente gestión, administración, operación y mantenimiento de los servicios de acueducto y alcantarillado; el modelo estará soportado en:
 - Un esquema tarifario que permita recaudar los costos de administración, operación, reposición y mantenimiento de los componentes de los sistemas
 - El diseño, estructuración y puesta en marcha de un esquema institucional.

En el modelo de gestión, el proceso se dividirá en tres fases: i) diagnóstico, ii) estructuración, e iii) implementación; con metas definidas para los parámetros relevantes en cada una de las tres fases; y se realizará su seguimiento y control al final de cada fase, por medio de una matriz de indicadores definida previamente.

- 2.2. En los casos en que el diagnóstico de la Gerencia Técnica e Interventoría lo considere necesario, adelantar el proceso de contratación de un operador especializado para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley.
- 2.3. En los casos en que el diagnóstico de la Gerencia Técnica e Interventoría lo considere necesario, gestionar la conformación de comunidades organizadas autorizadas por la Ley

CONVENIO DE TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA, CELEBRADO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA ADELANTAR EL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-1015, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en EL MUNICIPIO, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

- 2.4. Prestar asistencia técnica y acompañamiento una vez se haya implementado en esquema de gestión seleccionado en **EL MUNICIPIO**.
- 2.5. Prestar a **EL MUNICIPIO** la ayuda que este requiera para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan en materia institucional y de transformación empresarial.
- 2.6. Socializar con las comunidades de **EL MUNICIPIO** el esquema del Plan de Agua Potable y Alcantarillado 2005-2015.
- 2.7. Elaborar los términos de referencia y/o pliegos de condiciones para la vinculación de operadores especializados buscando la implementación de un esquema de prestación eficiente.
- 2.8. Cumplir los requisitos que sean necesarios para cumplir cada una de las obligaciones que adquiere en **EL CONVENIO**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga a:

- 3.1. Suministrar toda la información solicitada por **AGUAS DEL MAGDALENA**, necesaria para la estructuración de los procesos de modernización empresarial, transformación institucional y acompañamiento técnico.
- 3.2. Garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, hasta tanto se suscriba el contrato con el nuevo operador.
- 3.3. Adoptar las medidas necesarias para obtener los resultados previstos en el Plan, directamente, o con el acompañamiento de la oficina o entidad prestadora de los servicios de agua potable y alcantarillado; teniendo en cuenta que **EL MUNICIPIO** será beneficiario de las inversiones en la medida que cumpla con las metas institucionales establecidas en los planes de gestión.
- 3.4. Suscribir o realizar modificaciones institucionales que permitan la transformación del sector, ajustándose a un apoyo incondicional de los lineamientos e indicadores del Plan a través de la Gerencia Técnica e Interventoría.
- 3.5. En los casos en que el diagnóstico elaborado por AGUAS DEL MAGDALENA con el apoyo de la Gerencia Técnica e Interventoría y previamente concertado con **EL MUNICIPIO**, lo considere necesario, realizar las gestiones pertinentes para modificar la estructura administrativa y organizacional de **EL MUNICIPIO**, suprimir las dependencias del sector central y del descentralizado por servicios y los cargos de la planta del personal respecto a la persona que actualmente tiene a cargo la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en **EL MUNICIPIO**, incluida la liquidación a que haya lugar.
- 3.6. Obtener los permisos respectivos para realizar las obras de infraestructura, entre otros: servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales, como requisito fundamental para la contratación de las obras que lo requieran, como requisito para el inicio de las obras en **EL MUNICIPIO**.

CONVENIO DE TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA, CELEBRADO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA ADELANTAR EL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-1015, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- 3.7. Cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero y sus otrosís.
- 3.8. Acatar las decisiones que tome el Comité Técnico del Plan, quien evaluará y aprobará cada uno de lo proyectos que hayan sido viabilizados por la Gerencia Técnica e Interventoría de **EL PLAN** y quien establece las acciones a seguir, unifica criterios y mide la calidad de los procedimientos que se adelantan.
- 3.9. En los casos en que el diagnóstico elaborado por AGUAS DEL MAGDALENA con el apoyo de la Gerencia Técnica e Interventoría y previamente concertado con **EL MUNICIPIO**, lo considere necesario, participar en calidad de socio en una empresa regional de carácter departamental, por acciones, cuyo objeto, entre otros, sea la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y las actividades complementarias. La participación de los municipios será proporcional a los parámetros utilizados para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones utilizada por el Departamento Nacional de Planeación.
- 3.10. En los casos en que **AGUAS DEL MAGDALENA a través de la** Gerencia Técnica e Interventoría lo recomiende, permitir la entrada de operadores especializados cuando sea posible, dando prioridad al desarrollo de esquemas regionales en caso de ser viable, entendidos no solo como sistemas que se puedan integrar físicamente, sino también como esquemas que permitan el aprovechamiento de economías de escala en su administración y operación.
- 3.11. En los casos en que **AGUAS DEL MAGDALENA** a través de la Gerencia Técnica e Interventoría lo recomiende, gestionar la estructuración de organizaciones autorizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley.
- 3.12. En los casos que el diagnóstico elaborado por AGUAS DEL MAGDALENA con el apoyo de la Gerencia Técnica e Interventoría y previamente concertado con **EL MUNIPIO**, lo considere necesario, entregar a la sociedad que se constituya y/o el operador especializado, los bienes afectos a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado que conforman la infraestructura de los mismos, para su usufructo o uso y goce, la cual seguirá bajo la titularidad de **EL MUNICIPIO**.
- 3.13. Suscribir pólizas de garantía de cumplimiento si la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan así lo solicita.
- 3.14. Cumplir los requisitos que sean necesarios para cumplir cada una de las obligaciones que adquiere en **EL CONVENIO**.

PARÁGRAFO.- Para efectos de la implementación y entrada en operación del nuevo esquema de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, EL MUNICIPIO asumirá y pagará con cargo a su presupuesto, la totalidad de los pasivos laborales, pensionales, energéticos, contractuales y todas las demás deudas contraídas con ocasión de dicha prestación hasta la fecha de inicio de las actividades del nuevo esquema de operación.

CUARTA.- DURACIÓN: El presente CONVENIO tendrá duración hasta que las partes cumplan en su totalidad con los compromisos establecidos en el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero.

CONVENIO DE TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA, CELEBRADO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA ADELANTAR EL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-1015, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

QUINTA.- AGOTAMIENTO DE RECURSOS: Si acatando las decisiones del **COMITÉ TÉCNICO** de el PLAN, los recursos no son suficientes para cubrir las necesidades de inversión programadas en **EL MUNICIPIO**, éste podrá recurrir a otras fuentes de financiación.

SEXTA.- SEGUIMIENTO: AGUAS DEL MAGDALENA presentará al Comité Técnico de manera mensual el avance del Modelo de gestión implementado en cada municipio, y el cumplimiento de la matriz de indicadores mencionada en la cláusula segunda. Estos informes serán elaborados por la Gerencia Técnica e Interventoría.

SEPTIMA.- SUSPENSION: De acuerdo con el seguimiento definido en la cláusula anterior, el Comité Técnico señalará si hubo incumplimiento de las metas definidas en el *modelo de gestión* por parte de **EL MUNICIPIO**, y deberá recomendar a **AGUAS DEL MAGDALENA** la suspensión de las nuevas inversiones de forma temporal o definitiva. Según la gravedad del incumplimiento, el Comité Técnico podrá suspender de manera definitiva las inversiones a realizar en **EL MUNICIPIO**. La decisión respectiva será notificada al beneficiario de manera inmediata por parte de **AGUAS DEL MAGDALENA**.

PARÁGRAFO.- EL MUNICIPIO podrá solicitar el levantamiento de su suspensión, por medio de una prórroga de plazo “debidamente justificada” para el restablecimiento de todas o algunas condiciones de **EL CONVENIO** como máximo hasta la mitad del plazo originalmente concedido. Las prórrogas serán aprobadas por el Comité Técnico del Plan a solicitud de **AGUAS DEL MAGDALENA** o de la Gerencia Técnica e Interventoría del Plan.

OCTAVA.- EJECUCION DE INVERSIONES: Antes del inicio de ejecución de las inversiones por parte de **AGUAS DEL MAGDALENA** en **EL MUNICIPIO**, este deberá cumplir los siguientes requisitos:

i) Cumplir con los compromisos establecidos en el convenio de cooperación y apoyo financiero y sus otrosís; ii) cumplir con las decisiones del Comité Técnico; y iii) Cumplir con los cronogramas definidos en el modelo de gestión definido en **EL CONVENIO**.

PARÁGRAFO.- Los bienes aportados por **AGUAS DEL MAGDALENA** se entregarán con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los estratos subsidiables, de acuerdo con lo expresado dentro del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 y la Sección 1.3.12 de la Resolución 151 de 2000 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

NOVENA.- SUPERVISIÓN: AGUAS DEL MAGDALENA, por intermedio de la Gerencia Técnica e Interventoría, efectuará el seguimiento y control al **EL CONVENIO**. El seguimiento y control por parte de la Gerencia Técnica e Interventoría será hasta el término que dure el Contrato N° 03-11-6, suscrito entre **AGUAS DEL MAGDALENA** y **AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.**; y posteriormente la persona que **AGUAS DEL MAGDALENA** determine, previo visto bueno del **COMITÉ TÉCNICO**.

CONVENIO DE TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA, CELEBRADO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA ADELANTAR EL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-1015, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

PARÁGRAFO.- AGUAS DEL MAGDALENA podrá solicitar informes, efectuar visitas y formular recomendaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**.

DECIMA.- TERMINACION: Las partes podrán terminar anticipadamente **EL CONVENIO**: a) Por mutuo acuerdo; b) Cuando exista imposibilidad física, jurídica, técnica, financiera o presupuestal para adelantar el objeto de **EL CONVENIO** o para continuar con su ejecución.

DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Si durante la ejecución de **EL CONVENIO** se llegare a presentar controversias que impidan la ejecución del mismo, las partes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Santa Marta, de las listas que lleva el Centro de Arbitraje y Conciliación de dicha Cámara. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en las normas vigentes.

DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DE EL CONVENIO: **EL CONVENIO** deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la terminación del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de **AGUAS DEL MAGDALENA** y de **EL MUNICIPIO**, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni la entidad que representan se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar **EL CONVENIO**.

DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES: A través de **EL CONVENIO**, expresamente se deja constancia de que ninguna persona involucrada en la ejecución de **EL CONVENIO** adquiere vínculo laboral ni obligación salarial alguna con **AGUAS DEL MAGDALENA**, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2º Numeral 3º Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: **EL CONVENIO** se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 99 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y sus decretos reglamentarios, y por las normas civiles y comerciales aplicables a la materia. Igualmente **EL CONVENIO** deberá ceñirse estrictamente a las normas establecidas en el Contrato de Crédito celebrado entre **AGUAS DEL MAGDALENA** y la Corporación Andina de Fomento –CAF. En caso de conflicto entre las normas de **EL CONVENIO** y la Normas del Contrato de Crédito, prevalecerán las Normas de dicho Contrato de Crédito. Igualmente, se tendrá en cuenta el cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), que tiene por objeto señalar los requisitos técnicos que deben cumplir las obras y procedimientos propios del sector de agua potable y alcantarillado y sus actividades complementarias señaladas en la Ley 142 de 1994, adoptado como reglamento técnico para el sector mediante las Resoluciones No. 1096 de 2000 y No. 0424 de 2001 del Ministerio de Desarrollo Económico.

DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: **EL CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CONVENIO DE TRANSFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA, CELEBRADO ENTRE AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA ADELANTAR EL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-1015, DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE EL CONVENIO: Hacen parte integrante de **EL CONVENIO** los siguientes documentos:

- A. Los Acuerdos de los Concejos Municipales que facultan la firma de **EL CONVENIO** a los señores Alcaldes.
- B. Contrato de Crédito y sus anexos
- C. Documento Conpes 3431 del 28 de junio de 2006.
- D. Los demás documentos y actas que se suscriban en desarrollo del objeto del presente Convenio.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO: Las partes acuerdan que para todos los efectos legales, el domicilio contractual de cada una de las partes es el siguiente:

AGUAS DEL MAGDALENA: Edificio Bahía Centro Cra 1c No. 22-58 Of: 605, Santa Marta.

EL MUNICIPIO: Su Alcaldías y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (acueducto y alcantarillado).

Para constancia se firma en Santa Marta a los 30 días del mes de abril de 2007.

Nhora Elena Caghuana Burgos
Gerente
AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P.

Jorge Mario Amariles Gómez
Director General
GERENCIA TECNICA E INTERVENTORIA

Martha Fernandez Lafaurie
Alcaldesa
MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO